



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1401129109/172  
Fecha: 18/07/2014

VISTOS

Estos antecedentes, solicitud de autorización de uso y Disposición N° 1401129109 de fecha 07/07/2014, presentada por la empresa EMBOTELLADORA IQUIQUE S.A , RUT con domicilio en comuna IQUIQUE , representada por Don(a) Álvaro Guazmán López, por la cual solicita la internación al país de las siguientes partidas provenientes de COSTA RICA, amparada en Certificado de Destinación Aduanera N° 1401111329 Folio N° 1401111329/152 de fecha 25/06/2014 otorgado por SEREMI de Salud REGION DE TARAPACA, compuesta por el (los) siguiente(s) producto(s):

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Pais de embarque: COSTA RICA

NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NATURALEZA DEL PRODUCTO	TIPO DE PRODUCTO	PRODUCTO	PRESENTACIÓN			PAÍS ORIGEN	
					FORMATO	PESO UNITARIO Kg	CANTIDAD		PESO TOTAL Kg
CONCENTRADO	COCA COLA	BEBIDAS ANALCOHOLICAS	BEBIDA DE FANTASIA	CARBONATADA	BIDONES	20.1748	202	4075.31	COSTA RICA

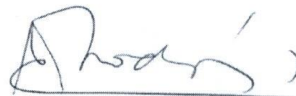
Peso neto total: 4075.31 Kg Neto

Considerando, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad sanitaria en el acta de inspección por visita a la bodega de destino de las partidas señaladas en la respectiva solicitud; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Art. 1, 95,107 al 114 del reglamento sanitario de los alimentos, aprobado por el decreto Supremo N° 977/96 del ministerio de salud; la Ley 18164 del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; ; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L N° 1 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Organico de dicha Secretaría de Estado, dicto lo siguiente:

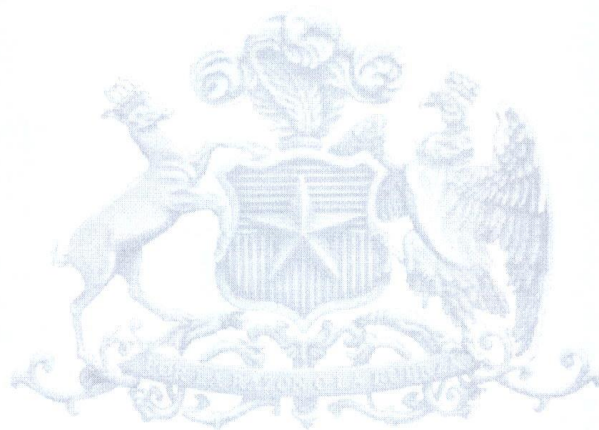
RESOLUCIÓN

1. AUTORIZÁSE la internación al país de la partida del(de) producto(s) señalada en los vistos de la presente Resolución, la que se encuentra almacenada en comuna de IQUIQUE, REGION DE TARAPACA
2. ÁLZASE LA RETENCIÓN Y AUTORIZASE el uso y disposición de la partida indicada.
3. PREVIENESE que el (los) producto(s) que compone(n) la partida debe(n) dar cumplimiento en todo momento a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por D.S N°977/96 del MINSAL, y sus modificaciones a la fecha. La rotulación y publicidad del (de los) producto(s) autorizado(s) debe(n) estar de acuerdo a la normativa indicada, en lo particular para cada grupo de alimentos, así como para aquellos general, indicado en el Título II, Párrafo II, del mencionado reglamento.
4. APERCIBASE al importador, Agente o Representante, con multa y demás sanciones que procedan en caso de incumplimiento de lo señalado en el punto precedente de la presente Resolución.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGION DE TARAPACA  
SEGUN RESOLUCIÓN N° 329/18-05-2012



PATRICIA RODRIGUEZ ALVARADO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DE TARAPACA



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD

✓  
Digitally signed by  
PATRICIA ROSALEUCA  
RODRIGUEZ  
ALVARADO  
Date: 2014.07.18  
02:28:18 C.T.  
Reason: Documento  
Firmado Digitalmente  
Location  
asdigital.minsal.cl